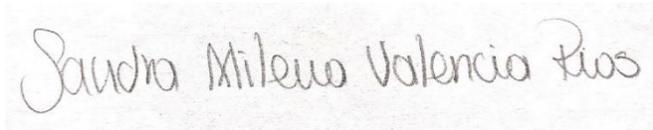


CONSTANCIA.- Manizales, julio 27 de 2022. La dejo en el sentido que se recibieron las constancias de gestión agotada con respecto a las notificaciones de **ALICIA, BLANCA LIGIA, FRANCISCO JAVIER, LESBIA ROSA, LIBARDO, OLIVIA y RUBÉN DARÍO GARCÍA**, sin que la parte actora las haya realizado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1212

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Se dispone agregar las constancias de gestión de notificación de los demandados, sin diligenciar, al presente proceso verbal de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **CÉSAR ORLANDO y CÉSAR ALONSO GARCÍA VALENCIA**, a través de apoderada judicial, contra **FRANCISCO JAVIER, LIBARDO, BLANCA LIGIA, ALICIA, OLIVA, LESBIA ROSA y RUBÉN DARÍO GARCÍA GARCÍA**.

Se requiere a la parte actora, para que proceda a indicar al despacho la forma como pretende la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ